

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE**, A TRAVÉS DE SU A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL IMJUVET"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL LICENCIADO LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL GUADALAJARA, S.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ALEJANDRO ALFONSO ROMERO FRAUSTO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA "EL IMJUVET".

- I. Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco; y 1, 2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades se encuentra la celebración de convenios con organismo públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.
- III. Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. El Licenciado Leonardo Gómez Castro, declara ser mexicano, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni disminuidas de forma alguna.
- V. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P.45540, San Pedro Tlaquepaque y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave IMJ1008091A9.



II.- "LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

A.- Que es una Institución de Educación Superior constituida como Sociedad Civil, conformada mediante la Escritura Pública número 22,424 del tomo LX del libro 3 de los folios 88563-88572, de fecha 25 de julio del año 2001, otorgada ante la fe del Notario Público número catorce de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil número 35 del tomo CCCI Lic. Constancio Hernández Allende, y que cuenta con reconocimiento y validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública, mediante acuerdo del 23 de diciembre de 1993 para expedir Certificados de Preparatoria y Títulos de Licenciatura, Maestría y Doctorados.

B.- Que dentro de su objetivo se encuentra impartir educación a nivel preparatoria, licenciatura y maestría en todas las ciencias profesionales, dotados de espíritu de servicio y solidario con la comunidad, dando respuesta a las demandas sociales.

C.- Que tiene entre sus fines principales el impartir educación en los niveles anteriormente mencionados.

D.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento y obligarse, conforme a sus términos, según lo indica el reglamento interno.

E.- Que su domicilio fiscal es Av. del Bajío No. 5901, Fraccionamiento el Bajío, Zapopan Jalisco, R.F.C. UCP 921203 DS4, Tel, (01 33) 36 82 05 50

F.- Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo y obligarse conforme a sus condiciones y términos.

G.- Que conforme a su objeto social ofrece actualmente las siguientes ofertas y especialidades educativas:

Oferta educativa:

- **Bachillerato (Escolarizado, Semi Escolarizado y Tecnológico)**
- **Licenciatura (Escolarizado, Semi Escolarizado y En Línea)**
- **Diplomados**
- **Posgrado (Escolarizado y En Línea)**

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: Enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos

que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Las partes celebran el presente convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional tendiente a:

- 1.- Programa Descuento Institucional.
- 2.- Divulgación Institucional.
- 3.- Bolsa de trabajo.

- 4.- Apoyos mutuos.
- 5.- Prácticas Profesionales.
- 6.- Servicio Social.

1.- Programa Descuento Institucional:

“LA UNIVERSIDAD” concederá becas del 35% a los colaboradores y adolescentes y jóvenes canalizados vía oficio por el IMJUVET, descuentos Institucionales aplicables únicamente sobre mensualidades para primer ingreso, dentro de los siguientes parámetros:

1.1.1 5 Becas del 35% sobre las mensualidades en cualquiera de sus **Bachilleratos (General y Tecnológico)**, mientras el convenio siga vigente.

1.1.2 5 Becas del 35% sobre las mensualidades en cualquiera de sus **Licenciaturas de sistema escolarizado** mientras el convenio siga vigente. **excepto Educación a Distancia.**

1.1.3 5 Becas del 35% sobre las mensualidades para primer ingreso en cualquiera de sus **Maestrías y Doctorados** mientras el convenio siga vigente, **excepto Diplomados y Educación a Distancia.**

1.1.4 5 Becas del 25% sobre las mensualidades en cualquiera de las carreras que se ofrecen en el SISTEMA EMPRESARIAL, y mientras el convenio siga vigente

1.1.5 La beca debe renovarse cada cuatrimestre/semestre entregando al módulo de becas, junto con el formulario para primer ingreso de solicitud de beca, pago de re-inscripción, boleta de calificación de ciclo que acaba de cursar, la carta expedida por el IMJUVET.

1.2 “LA UNIVERSIDAD” renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando:

- Entregue oportunamente toda la documentación requerida.
- Cumpla con el Reglamento Interno de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- No cause baja académica.
- Mantenga un promedio mínimo de 8.5.
- No cuente con ninguna materia reprobada
- Realice sus pagos en tiempo y fecha.

- Realice sus trámites de inscripción en las fechas marcadas en el calendario académico.
- Comprobar su permanencia en la empresa o institución previo a las re-inscripciones en el departamento de becas.

1.3 El porcentaje de beca, será aplicado en la oferta académica arriba descrita, excepto diplomados, y las becas mencionadas son **exclusivamente en mensualidades. Es decir, no aplica para inscripciones o re-inscripciones.**

1.4 "LA UNIVERSIDAD" cuenta con diferentes programas de becas, descuentos y financiamiento, las cuales podrían combinarse en casos especiales previa autorización del Consejo Universitario.

2.- **Divulgación Institucional:** Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste convenio para que sea de conocimiento general de todos los jóvenes y colaboradores y "LA UNIVERSIDAD".

3.- Bolsa de Trabajo:

a).- "EL IMJUVET" comunicará en su oportunidad a "LA UNIVERSIDAD" sus vacantes laborales o las de sus afiliados, a fin de que se consideren como candidatos a los egresados y/o estudiantes de la misma que cumplan el perfil solicitado.

b).- "LA UNIVERSIDAD" atenderá las vacantes laborales que le comunique "EL IMJUVET" conforme a sus requerimientos de personal enviándole el listado de los candidatos previamente seleccionados por "LA UNIVERSIDAD", según promedio académico y recomendaciones personales por parte de los Coordinadores de cada Licenciatura.

c).- "EL IMJUVET" notificará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las vacantes ocupadas y en el caso de no ser aceptadas, comunicar los motivos por los cuales no fue aceptado el alumno o egresado.

d).- Con objeto de dar mayor eficiencia y calidad al servicio de bolsa de trabajo "LA UNIVERSIDAD" dará seguimiento a sus egresados que se encuentran laborando en "EL IMJUVET" evaluando su preparación académica y su desenvolvimiento profesional. "EL IMJUVET" proporcionará la información y otorgará las facilidades necesarias para la realización de seguimiento de egresados.

4.- Apoyos mutuos:

a).- Ambas partes convienen en apoyarse en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente convenio y mantener una constante comunicación. "LA UNIVERSIDAD" y "EL IMJUVET" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes,

alumnos, personal administrativo y operativo que participarán en acciones conjuntas según lo estipulado en este convenio.

b).- **"EL IMJUVET"**, facilitará a los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** su participación en eventos, prácticas, capacitaciones, cursos, charlas y conferencias.

c).- **"EL IMJUVET"** podrá hacer uso de las diversas instalaciones con las que cuenta **"LA UNIVERSIDAD"**, siempre y cuando se atienda y cumpla con los lineamientos, reglas y requerimientos de la misma:

Instalaciones deportivas:

- Cancha de fútbol profesional, volibol y básquetbol
- Auditorio Dr. Francisco Martínez Briones (500 personas)

Laboratorios:

- Radio y televisión
- Cámara Gessell
- Gastronomía

Apoyos y asesorías:

- Clínica odontológica (adultos y niños)
- Clínica veterinaria (razas pequeñas)
- Clínica Kinesiología
- (Costos, según estudio socioeconómico)

5.- Prácticas profesionales;

5.1.- Prácticas profesionales; **"LA UNIVERSIDAD"** conjuntamente con **"EL IMJUVET"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

5.1.1.- Reglamento Institucional: Los alumnos asignados por **"LA UNIVERSIDAD"** se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"EL IMJUVET"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidas en la misma.

5.1.2.- Horarios de servicios: Las prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento la realización de dichas prácticas no interfieran con las clases del estudiante y, siempre deberá realizarse en actividades afines a la especialidad que se cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"EL IMJUVET"** y la carrera de los estudiantes, y la misma tendrá una duración de al menos 480 horas ininterrumpidas. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

5.1.3.- Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

- a) Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlos hasta la conclusión del mismo.
- b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar Prácticas Profesionales en las instalaciones de "EL IMJUVET" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y de más indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de la relación con "EL IMJUVET".

5.1.4.- Obligaciones de "EL IMJUVET".

- a) Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las prácticas profesionales.
- b) Designar una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará asesor interno.
- c) Otorgar carta de aceptación a su admisión, así como las firmas que correspondan al registro, reportes mensuales. Al término de las prácticas profesionales deberá extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración de las prácticas profesionales (mencionando nombre completo del alumno, carrera, matrícula, fecha de inicio y culminación con día mes y año, total de horas liberadas), firmando el informe final de las actividades realizadas para los alumnos.

En caso de que "EL IMJUVET" determine otorgar algún tipo de beneficio económico al estudiante, deberá previo a su aceptación comunicarlo a "LA UNIVERSIDAD", al departamento de servicio social y prácticas profesionales, para el mecanismo previsto para el efecto.

6.- Servicio Social;

6.1.- Servicio Social; "LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con "EL IMJUVET" seleccionará a los alumnos que habrán de realizar su "servicio social" en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de "LA UNIVERSIDAD".

6.1.1 - Reglamento Institucional: Los alumnos asignados por "LA UNIVERSIDAD" se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en "EL IMJUVET" sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidas en la misma.

6.1.2 - Horarios de servicios: El Servicio social que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, y tendrá una duración de 6 meses ininterrumpidos y 480 horas. De igual forma, las partes acordarán el número de alumnos participantes, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

6.1.3 - Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

a) Empezar todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlos hasta la conclusión del mismo.

b) Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar su servicio social en las instalaciones de "EL IMJUVET" a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y de más indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de la relación con "EL IMJUVET".

6.1.4 - Obligaciones de "EL IMJUVET".

a) Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con el servicio social.

b) Designar una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará asesor interno.

c) Otorgar carta de aceptación a su admisión, así como las firmas que correspondan al registro, reportes mensuales. Al término del servicio social deberá extender una constancia o carta de término o liberación en la cual se indique la naturaleza y duración del servicio social (mencionando nombre completo del alumno, carrera, matrícula, fecha de inicio y culminación con día mes y año, como mínimo 6 meses y total de horas liberadas, como mínimo 480 horas), firmando el informe final de las actividades realizadas para los alumnos.

SEGUNDA.- VIGENCIA: Ambas partes convienen que la duración del presente convenio será hasta el término de la presente Administración Municipal en San Pedro Tlaquepaque, siendo esta el 30 de septiembre del 2027, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, sin embargo, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

TERCERA.- MODIFICACIONES: Este documento legal podrá ser modificado en caso de que ambas partes estén de acuerdo siempre y cuando sea para optimizar los resultados del mismo, siendo aplicable dicha modificación cuando así lo determinen las partes.

CUARTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, no tendrá relación laboral con la otra, por lo que ninguna podrá ser considerada como patrón sustituto o intermediario.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en el supuesto de

presentarse alguna discrepancia sobre su formalización, interpretación y cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo por escrito. De no llegar a un acuerdo convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero estatal, con residencia en la ciudad de Guadalajara, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o por otras causas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y fuerza legal, se firma en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 13 días del mes de noviembre del 2024.

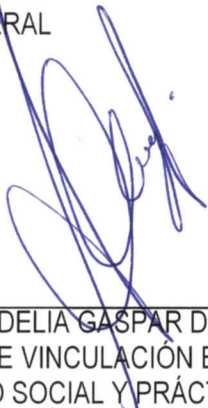
POR "EL IMJUVET"

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



LIC. LEONARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:



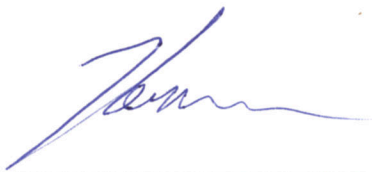
ING. ALMA DELIA GASPAS DE ANDA
ENCARGADA DE VINCULACIÓN EDUCATIVA,
SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS
PROFESIONALES

POR "LA UNIVERSIDAD"

UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL
GUADALAJARA, S.C.



MTRO. ALEJANDRO ALFONSO ROMERO FRAUSTO
RECTOR



MTRO. KENNETH MERCADO HERNÁNDEZ
VICERRECTOR



MTRA. YOLANDA DOMÍNGUEZ GALICIA
DIRECCIÓN COMERCIAL